



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

Lima, 27 DIC 2018

OFICIO MULTIPLE N° 154 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD

Señor(a) Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local

UGEL 01Calle Los Ángeles S/N, Urb. Jesús Poderoso,
Pamplona Baja – San Juan de Miraflores**UGEL 02**Jr. Antón Sánchez N° 202 San
Martín de Porres**UGEL 03**

Jr. Andahuaylas N° 563 Cercado de Lima

UGEL 04Av. Carabayllo 561
Comas**UGEL 05**

Av. Perú s/n Urb. Caja de Agua SJL

UGEL 06

Av. Parque Principal s/n Ate Vitarte

UGEL 07Av. Álvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo San BorjaPresente.-

Asunto : Cronograma y precisiones para la renovación de Contrato Docente
de Educación Básica 2019.

Referencia : Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU
Expediente DRELM N° 65018-2018 Folios (01)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación al dispositivo de la referencia, por medio del cual se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula los Procedimientos, Requisitos y Condiciones para la Contratación en el Marco del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

Al respecto, el numeral 8.1 señala: "Los cuadros de méritos definidos por la Prueba tienen una vigencia de dos (2) años", y habiéndose establecido en el año 2017 en el marco Resolución de Secretaría General N° 0018-2017-MINEDU, corresponde para el año 2019, efectuar el procedimiento regulado en el numeral 7 del D.S N° 001-2017-MINEDU el cual señala:

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACION DEL CONTRATO:

1. La renovación de contrato establecida en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se efectúa después del primer año de vigencia de los cuadros de méritos de la Prueba y es de alcance a los profesores que cumplen con las siguientes condiciones:
 - a) Haber rendido la Prueba.
 - b) Encontrarse en el cuadro de méritos de la UGEL.
 - c) Contar con evaluación favorable del director designado de la IE; del director/coordinador del CRFA, en el caso de los CRFA; del subdirector designado de la IE en el caso de EBA; según corresponda.
 - d) Haber laborado todo el periodo lectivo anterior a la ampliación del contrato.
 - e) La plaza vacante en la que laboró, se encuentra vacante para el siguiente año lectivo.
 - f) Haber sido adjudicado en las Etapas I y II
 - g) Los que cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 6.2.16 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

2. El profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente en EBE, EBA Y EBR es evaluado por un Comité, integrado por:
 - a) Un profesor nombrado de mayor escala de la misma modalidad, forma, nivel ciclo que el profesor evaluado.
 - b) Un representante del CONEI, padre de familia, COPAE - EBA, según corresponda.
3. De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el director de la IE solicita a la UGEL la designación de un profesor nombrado de otra IE o de un Especialista en Educación de la UGEL.

En el caso de los CRFA el Comité está integrado por:

- a) Un representante de los docentes del CRFA
 - b) Un representante de la Asociación del CRFA (donde hubiera)
4. El Comité evalúa los criterios de desempeño docente señalados en el Anexo 13 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU.
 5. El director designado de la IE, el director/coordinador del CRFA, o el subdirector designado de la modalidad para el caso de EBA, según corresponda, suscribe la opinión favorable para el docente contratado, siempre que cumpla como mínimo cuatro (04) de los seis (06) criterios de evaluación; y con los dos (02) aspectos de puntualidad obligatoriamente, de acuerdo a la ficha señalada en el Anexo 13-A de la norma técnica antes mencionada.
 6. El director de la I.E. suscribe la ficha de evaluación de desempeño de acuerdo al Anexo-A, siempre que el profesor reúna los requisitos mínimos requeridos para el cargo, conforme al Anexo 6 de la norma antes señalada.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	DETALLE
Evaluación	Del 26 al 28 de diciembre del 2018	Comisión de la IE	La renovación de contrato procede previa evaluación del profesor contratado por la comisión.
Remite Propuesta a la UGEL	31 de diciembre del 2018	Director de IE	El director designado de la I.E, el subdirector designado de la modalidad para el caso de EBA, el director/coordinador del CRFA, eleva un oficio de propuesta de contrato para el año lectivo siguiente, adjuntando para ello: a) Resolución de Contrato del año evaluado. b) Contrato de trabajo- Anexo 01. c) Declaración jurada - Anexo 05. (del oficio múltiple 021-2018-DITEN) d) Ficha de Evaluación del desempeño (Anexo 13-A). Asimismo, informa a la UGEL la relación de los docentes contratados que no hayan obtenido evaluación favorable, para que sean incorporados en el cuadro de orden de méritos de sus UGEL y puedan participar en la Etapa I.
Renuncia o desistimiento del profesor propuesto	03 de enero del 2019	Profesor propuesto	Los profesores que se encuentren en el cuadro de méritos de su UGEL, y cuentan con evaluación favorable y propuesta para que se le amplíe su contrato, y desean presentar renuncia o desistir de dicha propuesta; podrán participar del proceso de contratación a partir de la Etapa I.
Reporte de plazas	09 de enero del 2019	UGEL	La UGEL reporta a la DRELM, las plazas vacantes nuevas y las plazas de los docentes contratados con evaluación desfavorable
Publicación y difusión de Plazas	11 de enero del 2019	DRELM	La DRELM realiza la publicación y difusión del consolidado regional de plazas vacantes, de acuerdo al Anexo 02 de la norma técnica
Emisión de Resolución de contrato	18 de enero 2019	UGEL	La UGEL, debe emitir las resoluciones que aprueban los contratos, previa verificación de lo señalado en el numeral 7.1 Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, y así garantizar el pago de sus remuneraciones en el mes de marzo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



CARMINA CARRERA AMAYA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

CCA/J.OAD
CCA/J(e)URH
MAAM/SURH
MCA/CGAP

